



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

PROCESO ORDINARIO LABORAL (C.S.)

DEMANDANTE: Eduardo Magín Calle Mosquera

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y AFP Porvenir S.A.

RADICACION: 08001310501120180018300

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su Despacho proceso que se encuentra pendiente de pronunciamiento sobre la solicitud de entrega de costas realizada por la parte demandante. Asimismo, le informo que el auto de fecha 15 de agosto de 2023, a través del cual se ordenó aprobar las costas liquidadas en el presente proceso se encuentra debidamente ejecutoriado. También le informo que en el portal del Banco Agrario aparece consignado el título judicial No. 416010005134724 por valor de **\$908.526.00** de fecha 20 de noviembre de 2023 a favor del señor **EDUARDO MAGIN CALLE MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No.8.754.308 y a órdenes del presente proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Cinco (05) De enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

La Secretaria,

Elaine Del Socorro Bernal Pimienta
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla D.E.I.P., Cinco (05) De enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

AUTO

Procede el Despacho a resolver la petición de entrega de título judicial presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en los siguientes términos:

PRIMERO: Se ordene la entrega del Título Judicial 416010005134724 POR VALOR DE \$908.526, dado que **COLPENSIONES**, allegó la documentación del pago de las Costas procesales y agencias en derecho liquidadas a favor de la parte demandante, del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Se dé la terminación del proceso de la referencia.

Anudado a lo anterior se tiene que una vez revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que en efecto se encuentra a disposición de este Despacho y a cargo del presente proceso, el título judicial No. 416010005134724 por valor de **\$908.526.00** de fecha 20 de noviembre



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

de 2023 a favor del señor **EDUARDO MAGIN CALLE MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No.8.754.308.

De conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 70, 521 y 522 del C.P.C. modificado por el D.E. 2282 de 1.989 artículo 1º numeral 280, y 447 del C. G. del P., y como quiera que al apoderado judicial de la demandante, Doctora **ANGELICA MARIA SOLANO LOPEZ**, quien se identificó con la C. C. N° 1.143.443.679 de Barranquilla y T.P N° 296.938 del C. S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir, de conformidad al poder a ella conferido; se ordenará la entrega del título judicial No. 416010005134724 por valor de **\$908.526.00** de fecha 20 de noviembre de 2023 a favor del señor **EDUARDO MAGIN CALLE MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No.8.754.308.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que las condenas impuestas en la sentencia aludida se encuentran cumplidas, y que efectivamente el monto de los valores consignados por la entidad demandada corresponde a los montos aprobados en la liquidación de costas, se concluye que se encuentra satisfecha la totalidad de lo debido, por lo que se **DECLARARA PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia ordenar la terminación y archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, de acuerdo con las consideraciones realizadas en la parte motiva de esta providencia.
- 2.-Cumplido lo anterior, Archívese** el expediente por no existir actuación pendiente.
- 3.- HACER ENTREGA** del título judicial 416010005134724 por valor de **\$908.526.00** de fecha 20 de noviembre de 2023 a favor del señor **EDUARDO MAGIN CALLE MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No.8.754.308 a la Doctora **ANGELICA MARIA SOLANO LOPEZ**, quien se identificó con la C. C. N° 1.143.443.679 de Barranquilla y T.P N° 296.938 del C. S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir, de conformidad al poder a ella conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
08001310501120180018300

Firmado Por:
Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051db077d3f1c12907775b115b7eec30341336410dd1c9daab45400804f1303f**

Documento generado en 05/02/2024 12:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>